MEMORANDO

20203490000205273

Radicado No: 20203490000205273

Para: LUISA FERNANDA VELEZ
Directora de Adolescencia y Juventud
Directora (E) de Infancia

ASUNTO: Solicitud de autorización Contratación Directa de Aporte (numeral 4.3 del Manual de Contratación)

Fecha: 2020-09-18

Respetada Directora,

De manera atenta, en aplicación del **numeral 4.3** del Manual de Contratación vigente, me permito solicitar aval y autorización por parte de las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud para la celebración de contratos de aporte de forma directa de acuerdo con lo siguiente:

JUSTIFICACION TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Mediante memorando 20201240000110643 del 5 de agosto de 2020, se impartieron orientaciones con el fin de adelantar los procesos contractuales para el (los) contrato (s) objeto de la presente solicitud.

En cumplimiento a las responsabilidades asignadas a las Direcciones Regionales en armonía con las del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco de lo definido por el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la Regional debe adelantar la contratación de aporte, en los términos establecidos en el Manual de Contratación vigente del ICBF, y conforme a los lineamientos propios del Régimen de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015.

El numeral 4.3 del Manual de Contratación establece lo siguiente:

> ***4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA***
>
> *En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

En caso de que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente.

Las adiciones a los contratos suscritos por las Direcciones Regionales que contaron con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente requerirán igualmente de su autorización para tales efectos".

Conforme a la organización de la oferta de servicios de la Regional, existe la necesidad de celebrar contrato (s) de aporte para la prestación de los servicios de atención a la infancia y la adolescencia por medio del servicio Acciones Masivas de Alto Impacto Social para Prevención de Riesgos Específicos de Niñas, Niños y Adolescentes - AMAS/EPRE-, con el objeto de GENERAR ACCIONES ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN DE RECLUTAMIENTO ARMADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. en las localidades de Usaquén, Bosa, Kennedy, Ciudad Bolívar, Usme, Rafel Uribe Uribe, San Cristóbal, de la Ciudad de Bogotá

La Regional solicita **AVAL Y AUTORIZACIÓN** de las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud para la celebración del (los) contrato (s) de aporte bajo las condiciones que se señalan a continuación:

NOMBRE ENTIDAD	Nit	NUMERO DE CUPOS	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
Corporación Producciones La Ventana	900.295.625 - 3	500	$236,254,339	3 meses

La Dirección Regional certifica que se realizó el análisis a las Entidades y las mismas cumplen con las condiciones (i) legales (ii) técnicas (iii) administrativas (iv) de experiencia para ser consideradas idóneas, contando con el respectivo concepto favorable del comité de contratación Regional.

Se remite como anexo el **Acta número 78 del Comité de Contratación de la Regional** y se remiten que los soportes de las verificaciones realizadas reposan en los expedientes de la Dirección Regional.

El operador en referencia, no supera los 5000 SMLV en la contratación vigente con el ICBF; lo anterior luego de la revisión adelantada por la regional Bogotá

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora Regional Bogotá – ICBF

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Camilo Arturo Rozo Gómez Enlace Niñez y Adolescencia		18/09//2020
Revisó	Karen Mainory Martinez Roa, Coordinadora Grupo Atención en Ciclos de Vida y Nutrición.		18/09//2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			